

ACTA DE PRESENTACIÓN, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°01-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N80556 ALEJANDRO TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA COLLANTES NIVEL PRIMARIO DEL CASERIO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", CUI N°2344245.

En la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, siendo las 14:35 horas del día 17 de febrero de 2026, se reúne el Comité, encargado de llevar a cabo el ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO del Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°01-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N80556 ALEJANDRO TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA COLLANTES NIVEL PRIMARIO DEL CASERIO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", CUI N°2344245.

Luego del saludo correspondiente y de acuerdo al REGISTRO ELECTRÓNICO DE PARTICIPANTES, se prosigue.

I. PARTICIPANTES REGISTRADOS, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

Seguidamente el Comité de Selección, procede a la apertura electrónica de las ofertas, de tal manera verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68, y artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones, y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones del Requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

PARTICIPANTES INSCRITOS

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	09/02/2026	Válido
2	Proveedor con RUC	20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	09/02/2026	Válido
3	Proveedor con RUC	20539094930	INGENIEROS & ASOCIADOS SC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	05/02/2026	Válido
4	Proveedor con RUC	20539790171	WILTOR S.A.C	05/02/2026	Válido
5	Proveedor con RUC	20559518701	INVERSIONES MASVALP S.A.C.	13/02/2026	Válido
6	Proveedor con RUC	20559561976	GRUPO ERFOLGREICH S.A.C.	07/02/2026	Válido
7	Proveedor con RUC	20559696049	INVERSIONES CHAVIMORI S.A.C.	09/02/2026	Válido
8	Proveedor con RUC	20559826198	JHONPOMA FRANCISCO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	08/02/2026	Válido
9	Proveedor con RUC	20600109155	CORPORACION MHP S.A.C. - CMHP S.A.C.	09/02/2026	Válido
10	Proveedor con RUC	20602669271	FLATZA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	06/02/2026	Válido
11	Proveedor con RUC	20604051330	CORPORACION NEW LIFE S.A.C.	09/02/2026	Válido
12	Proveedor con RUC	20608068377	MINING ZETA GOLD S.A.C.	10/02/2026	Válido

12 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 11 a 12. Página 2 / 2.

De la revisión de los participantes inscritos en el SEACE, se verifica que se han presentado los siguientes postores:

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-MDQ-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80556 ALEJANDRO TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA COLLANTES NIVEL PRIMARIO DEL CASERIO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD CON CUI 2344245

Nro. ítem		Descripción del ítem		
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80556 ALEJANDRO TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA COLLANTES NIVEL PRIMARIO DEL CASERIO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD CON CUI 2344245			
20559826198	JHONPOMA FRANCISCO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	16/02/2026	11:36:46	Electronico
20539094930	INGENIEROS & ASOCIADOS SC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	16/02/2026	19:44:10	Electronico
20559561976	CONSORCIO LAGUNA VERDE	16/02/2026	22:23:10	Electronico
20559518701	INVERSIONES MASVALP S.A.C.	16/02/2026	23:58:34	Electronico

Se procedió a la verificación de los documentos para admitir ofertas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1 (documentos para la admisión de la oferta) del acápite 2.2.1 (documentos de presentación obligatoria), de las bases integradas:

II. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTA:

1. JHONPOMA FRANCISCO CONTRATISTAS GENERALES SAC (RUC N°20559826198)

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, **SE ADMITE SU OFERTA.**

2. INGENIEROS & ASOCIADOS SC SCRL (RUC N°20539094930).

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que no cumple correctamente con lo solicitado, ya que ha modificado y/o alterado el contenido esencial de la documentación para la admisión de la oferta, específicamente en los Anexos N° 1 (Declaración Jurada de Datos del Postor) y N° 3 (Declaración Jurada), donde el postor ha considerado eliminar parte de su contenido aprobado por las bases del OECE, además de agregar mayor contenido en el anexo en cuya sección no ha sido considerado para ser modificado por ningún postor, como si ha sido considerado en otro sectores del anexo (datos de la licitación y datos del postor).

Bases Integradas	Oferta del Postor
<p>Anexo N° 1: Declaración Jurada de Datos del Postor</p> <p><u>Debe decir:</u></p> <p>3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el numeral 91.3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.</p>	<p>Anexo N° 1: Declaración Jurada de Datos del Postor</p> <p>Ha sido modificado en el numeral 3, y dice:</p> <p>"3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF."</p> <p>Además, ha agregado el siguiente párrafo:</p> <p>"Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación."</p>
<p>Anexo N° 3: Declaración Jurada</p> <p><u>Debe decir:</u></p>	<p>Anexo N° 3: Declaración Jurada</p> <p>Ha sido modificado en el numeral 4, y dice:</p>

iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. **Asimismo, declaro cumplir con todas las condiciones establecidas en el requerimiento y exigidas por la entidad contratante, para el objeto de la contratación.**

"iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección."

En las Bases Integradas (Anexo N° 1), el texto estándar del numeral 3 señala: "...de conformidad con lo previsto en el numeral 91.3 del artículo 91 del Reglamento..."; mientras que en el documento presentado por el postor se eliminó la frase: "en el numeral 91.3" además de que agregó un párrafo adicional: "Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción...".

En el Anexo de las Bases (Anexo N° 3) en dicha declaración jurada aparece dentro del numeral IV: "Asimismo, declaro cumplir con todas las condiciones establecidas en el requerimiento y exigidas por la entidad contratante, para el objeto de la contratación"; mientras que en el documento del postor este contenido obligatorio fue completamente eliminado, y confirma la modificación y/o alteración del texto o declaración expresa exigida en las bases aprobadas por el OECE, reduciendo su alcance. La frase que fue eliminada equivale a una aceptación expresa del requerimiento técnico y tiene función jurídica relevante porque vincula expresamente al postor con el requerimiento técnico, constituye aceptación integral del objeto contractual, evita que luego alegue desconocimiento del requerimiento y refuerza el principio de inalterabilidad de oferta. Su omisión no es subsanable porque afecta el contenido y afecta el principio de igualdad.

Trayendo a colación lo señalado en el **Artículo 69. Contenido de las ofertas**, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, **numeral 69.1. Las ofertas técnicas, para ser admitidas, contienen como mínimo lo siguiente:**

c) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no encontrarse impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley, conforme al formato aprobado en las bases estándar.

Como se puede corroborar, el Reglamento de la Ley 32069, establece **que la declaración jurada debe ser conforme al formato aprobado en las bases estándar.**

Sobre el particular, el numeral 78.1 del artículo 78 del Reglamento establece que *"Durante el desarrollo de la fase de selección, los evaluadores pueden solicitar a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados en la precalificación y/o presentación de ofertas, siempre que no alteren su contenido esencial, respetando el principio de igualdad de trato. Esta subsanación es preclusiva a cada etapa y se realiza a través de la Pladicop."*

Como se aprecia, es posible **requerir la subsanación de los documentos que conforman la oferta del postor cuando se advierta que estos adolecen de un error material o formal.**

En este caso en particular, los evaluadores han considerado que, **si se ha modificado y/o alterado el contenido esencial de las declaraciones juradas al eliminar parte del contenido que el postor no está obligado a modificar,** como sí se requiere agregar información de su oferta como los datos de la licitación que participa y datos del postor mismo.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado permite la subsanación de aquellos errores que no varíen el contenido esencial ni el sentido de la oferta, en otras palabras, un error puede subsanarse en la medida que no altere los alcances ni desnaturalice lo ofrecido por el postor; **en particular esto no se cumple para este caso.**

La evaluación de las ofertas económicas en el presente procedimiento de selección, es Fija, por lo que todos los postores presentaron sus ofertas al 100%, ello garantiza que la contratación se realice bajo las mejores condiciones técnicas y económicas que existan en el mercado.

Según la normativa del OSCE y la jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones, la modificación de los formatos anexos de las bases estándar (eliminación/adición de texto) suele considerarse un **error no subsanable** si altera la declaración jurada, el compromiso o los alcances exigidos.

El postor debe presentar los anexos conforme a los formatos obligatorios, ya que cambiar el texto puede viciar la oferta, haciendo que se declare no admitida, a menos que el cambio no cambie el sentido de lo declarado.

- **Principio de Formalidad:** Las bases obligan al uso de los formatos estándar (Anexos) de la Directiva del OSCE.
- **Adición/Omisión:** Si al agregar párrafos o eliminar frases el postor modifica el compromiso legal o técnico solicitado, el documento no cumple con los requisitos mínimos y es descalificado.
- **Subsanación:** La subsanación aplica solo para errores materiales o formales, no para cambiar la declaración jurada o las condiciones ofertadas al omitir frases sustanciales.
- **Responsabilidad:** El postor es responsable de la correcta presentación de sus documentos conforme a los formatos del SEACE.

En resumen, alterar sustancialmente los anexos resulta en la pérdida de la buena pro, salvo que sean errores de forma (ej. omisión de tildes o datos irrelevantes) que no cambien el fondo de la declaración.

Por lo tanto, **NO SE ADMITE SU OFERTA.**

3. CONSORCIO LAGUNA VERDE (INTEGRADO POR LA EMPRESA GRUPO ERFOLGREICH SAC, CON RUC N°20559561976 Y LA EMPRESA ELJY SAC, CON RUC N°20481516804).

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, **SE ADMITE SU OFERTA.**

4. INVERSIONES MASVALP SAC (RUC N°20559518701)

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, **SE ADMITE SU OFERTA.**

Siendo las 16:28 horas del mismo día por carga laboral, y por unanimidad los integrantes el comité decide postergar dicho acto para el día 19 de febrero de 2026, a las 15:00 horas, pasando a firmar los presentes.



PRESIDENTE



PRIMER MIEMBRO



SEGUNDO MIEMBRO

ACTA DE CONTINUIDAD DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°01-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N80556 ALEJANDRO TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA COLLANTES NIVEL PRIMARIO DEL CASERIO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD”, CUI N°2344245.

En la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, siendo las 15:15 horas del día 19 de febrero de 2026, se reúne el Comité, para continuar con el acto de EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO del Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°01-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N80556 ALEJANDRO TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA COLLANTES NIVEL PRIMARIO DEL CASERIO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD”, CUI N°2344245.

Luego se prosigue con la calificación correspondiente:

III. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Seguidamente, se procedió con la verificación de los requisitos de calificación establecidos en el literal A) del numeral 31.1 – Requisitos de Calificación Obligatorios, del Capítulo III – Requerimiento, de las bases integradas, cuya acreditación es en la presentación de oferta: experiencia del postor en la especialidad; obteniendo el siguiente resultado:

POSTOR/OFFERTA	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD/CAPACIDAD TÉCNICA	ESTADO
JHONPOMA FRANCISCO CONTRATISTAS GENERALES SAC	Revisada la documentación presentada como experiencia del postor en la especialidad en obra similares, se advierte que el postor CUMPLE con acreditar más de una vez la cuantía solicitada en las bases integradas, llegando a acreditar el monto total de S/ 9,969,138.32 (con siete experiencias presentadas)	CALIFICADA
CONSORCIO LAGUNA VERDE	Revisada la documentación presentada como experiencia del postor en la especialidad en obra similares, se advierte que el postor CUMPLE con acreditar más de una vez la cuantía solicitada en las bases integradas, llegando a acreditar el monto total de S/ 6,112,221.36 (con dos experiencias validas)	CALIFICADA (*)
INVERSIONES MASVALP SAC	Revisada la documentación presentada como experiencia del postor en la especialidad en obra similares, se advierte que el postor CUMPLE con acreditar más de una vez la cuantía solicitada en las bases integradas, llegando a acreditar el monto total de S/ 3,723,980.65 (con cuatro experiencias presentadas)	CALIFICADA

(*) **EI CONSORCIO LAGUNA VERDE**, presento cinco experiencias, llegando al monto total de S/ 14'706,437.40, pero de la revisión de la oferta se tuvo que los evaluadores determinaros válidas solo dos experiencias (la primera y cuarta) llegando al monto con estas de S/ 6'112,221.36, y las experiencias dos, tres y cinco se dan por no válidas, debido a que en el primer caso en el contrato de consorcio que adjunta al contrato presentado no estipula las obligaciones da cada uno de los integrantes de consorcio.

Trayendo a colación lo estipulado en el numeral 7.7 de la DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD Versión N°01 (Aprobada con Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE), en cuanto a que un contrato de consorcio debe cumplir en contener la información mínima de la directiva de acuerdo al numeral 1) 2) del acápite 7.4.2:

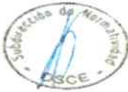
7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.
2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.
3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 447 de la Ley General de Sociedades.

En ningún caso, puede aceptarse que en lugar del contrato de consorcio se presente nuevamente la promesa de consorcio, que fue parte de la oferta, aún cuando contenga las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de sus



7.4.2. Promesa de consorcio

1. Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.



Como se observa además del porcentaje de participación debe estipular las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, lo cual no se precisa en el contrato presentado.

En cuanto a las experiencias 3 y 5 no se consideraron como validez ya que adjunto a los contratos presentados no presenta contrato de consorcio lo cual no cumple con lo estipulado en la directiva señalada líneas arriba:

7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

IV. FACTORES DE EVALUACIÓN:

a. EVALUACIÓN TÉCNICA:

A continuación, se procede a la evaluación de la oferta del postor calificado, según las condiciones establecidas en el capítulo IV de las bases integradas, siendo como sigue a continuación:

POSTOR / OFERTA	FACTORES DE EVALUACIÓN					
	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE (OBLIGATORIO)	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (FACULTATIVO)	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (FACULTATIVO)	GESTION DE CALIDAD (FACULTATIVO)	SEGURIDAD Y SALUD (FACULTATIVO)	
JHONPOMA FRANCISCO CONTRATISTAS GENERALES SAC	Residente de Obra	Supera el tiempo de experiencia en más de un año a la requerida en los requisitos de calificación	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Especialista en Seguridad de Obra	Supera el tiempo de experiencia en más de un año a la requerida en los requisitos de calificación	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
CONSORCIO LAGUNA VERDE	Residente de Obra	Supera el tiempo de experiencia en más de un año a la requerida en los requisitos de calificación	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Especialista en Seguridad de Obra	Supera el tiempo de experiencia en más de un año a la requerida en los requisitos de calificación	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

INVERSIONES MASVALP SAC	Residente de Obra	Supera el tiempo de experiencia en más de un año a la requerida en los requisitos de calificación	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Especialista en Seguridad de Obra	Supera el tiempo de experiencia en más de un año a la requerida en los requisitos de calificación	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

De la evaluación de los Factores Facultativos se determinó que **cumple con presentar todos los factores**, según lo requerido en la Bases Integradas.

POSTOR / OFERTA	FACTORES DE EVALUACIÓN (CON PUNTAJE)						PUNTAJE
	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE (OBLIGATORIO)	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (FACULTATIVO)	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (FACULTATIVO)	GESTION DE CALIDAD (FACULTATIVO)	SEGURIDAD Y SALUD (FACULTATIVO)	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
JHONPOMA FRANCISCO CONTRATISTAS GENERALES SAC	35	10	10	10	10	25	100
CONSORCIO LAGUNA VERDE	35	10	10	10	10	15	90
INVERSIONES MASVALP SAC	35	10	10	10	10	10	85

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de **setenta puntos**.

Como se observa la oferta de **JHONPOMA FRANCISCO CONTRATISTAS GENERALES SAC** obtuvo un puntaje técnico de **100 puntos**, mientras que la oferta de **CONSORCIO LAGUNA VERDE** obtuvo un puntaje técnico de **90 puntos**, y la oferta de **INVERSIONES MASVALP SAC** obtuvo un puntaje técnico de **85 puntos**; resultando que todas las ofertas obtuvieron puntaje mayor a lo requerido en las bases (70 puntos), por lo tanto, estas ofertas pasan a la evaluación económica.

a. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Luego la evaluación técnica, se procede a la evaluación de la oferta económica, según las condiciones establecidas.

FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICO		
POSTOR	PRECIO S/	PUNTAJE
JHONPOMA FRANCISCO CONTRATISTAS GENERALES SAC	S/ 2,918,102.56	100.00
CONSORCIO LAGUNA VERDE	S/ 2,918,102.56	100.00
INVERSIONES MASVALP SAC	S/ 2,918,102.56	100.00

b. PONDERACIÓN Y PUNTAJE TOTAL (ET+EE):

Luego la evaluación técnica y económica, se procede a la ponderación de dichas evaluaciones y, consiguientemente se determina el puntaje total, quedando de la siguiente manera:

PONDERACIÓN					
POSTOR	EVALUACIÓN TÉCNICA/ COEFICIENTE	EVALUACIÓN ECONOMICA/ COEFICIENTE	PUNTAJE	BONIFICACION REMYPE (5%)	PUNTAJE TOTAL
JHONPOMA FRANCISCO CONTRATISTAS GENERALES SAC	100 x 0.70 70 puntos	100 x 0.30 30 puntos	100.00	5	105.00
CONSORCIO LAGUNA VERDE	90 x 0.70 63 puntos	100 x 0.30 30 puntos	93.00	4.65	97.65
INVERSIONES MASVALP SAC	85 x 0.70 59.50 puntos	100 x 0.30 30 puntos	89.50	4.48	93.98

Luego de revisar la oferta del postor **JHONPOMA FRANCISCO CONTRATISTAS GENERALES SAC**, se determina que, si acredita la condición de micro y pequeña empresa, al igual que los otros dos postores.


Por lo que, el postor **JHONPOMA FRANCISCO CONTRATISTAS GENERALES SAC** obtiene un puntaje total de 105 puntos, ocupando el primer lugar.

V. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En consecuencia, luego de realizada la evaluación y calificación de las ofertas, el Comité otorga la Buena Pro del Procedimiento de Selección de **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°01-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N80556 ALEJANDRO TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA COLLANTES NIVEL PRIMARIO DEL CASERIO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"**, CUI N°2344245, al postor **JHONPOMA FRANCISCO CONTRATISTAS GENERALES SAC**, por el monto de **S/ 2,918,102.56** (Dos millones novecientos dieciocho mil ciento dos con 56/100 soles); obteniendo un puntaje total de **105 puntos**; la misma que se informará mediante el SEACE.

Finalmente, dejamos constancia que los actos desarrollados por este colegiado se realizaron en función a los documentos presentados en las ofertas de los postores, los mismos que han sido verificados bajo el principio de presunción de veracidad, por lo que, cualquier contravención a dicho mandato normativo, será de exclusiva responsabilidad de los postores.

Sin otro punto que tratar y siendo las 18:05 horas del mismo día, se da por concluida la evaluación y otorgamiento de la buena pro, procediéndose a firmar la presente acta.


PRIMER MIEMBRO


PRESIDENTE


SEGUNDO MIEMBRO